

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

*Número 134*

*Serie 2011-2012*

*Presentada por: Administración*

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A IMPONER Y COBRAR TARIFAS POR EL RECOGIDO Y/O DISPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO PRODUCTO DE LA PODA DE ÁRBOLES PARA MANTENER LOS SISTEMAS O INSTALACIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; PARA ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.**

*POR CUANTO: La Autoridad de Energía Eléctrica fue creada con el propósito principal de conservar, desarrollar y utilizar las fuentes fluviales y de energía en Puerto Rico. Afín con dicho propósito está el proveer todos los servicios relacionados con el mantenimiento de las instalaciones eléctricas ubicadas en los municipios de Puerto Rico.*

*POR CUANTO: Como parte del mantenimiento de las instalaciones eléctricas está la poda y el desganche de árboles con el propósito de tener despejadas las líneas eléctricas de cualquier contacto que pueda ocasionar una avería en las mismas.*

*POR CUANTO: En muchas ocasiones la Autoridad de Energía Eléctrica una vez realiza la poda o desganche no recoge ni dispone del mismo, teniendo por consecuencia tener que ser recogido y dispuesto por el Municipio.*

*POR CUANTO: Mediante la presente Ordenanza se pretende disponer para el cobro a la AEE cuando sea el municipio quien brinde los servicios de recogido y disposición de material vegetativo producto de la poda y desganche de árboles por parte de la AEE para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal. Además, se establece una penalidad económica por no recoger y disponer del material vegetativo.*

*POR CUANTO: También se pretende mediante esta Ordenanza disponer para el cobro a la AEE cuando ésta utilice el vertedero para disponer del material vegetativo.*

*POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, según ha sido enmendada, Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, dispone que los municipios tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y logras sus fines y funciones.*

*POR CUANTO: El Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autonomos, Ley Num. 81 de 30 de agosto de 1991, según emendada, faculta a los municipios aprobar y poner en vigor ordenanzas por violaciones a las mismas con penas de multa no mayor de \$1,000.00.*

*POR CUANTO: El Artículo 5.005 de dicha ley, en su inciso "f", faculta a esta Legislatura Municipal aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales.*

**POR CUANTO:** *Esta Legislatura Municipal de Guaynabo entiende urgente y necesario la aprobación de esta Ordenanza.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**Sección 1ra.** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal a imponer y cobrar una tarifa de trescientos dólares (\$300.00) por viaje a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) cuando sea el municipio quien brinde los servicios de recogido y disposición de material vegetativo producto de la poda y desganche de árboles por parte de dicha Autoridad para el mantenimiento de los sistemas o instalaciones eléctricas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.*

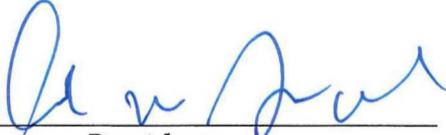
**Sección 2da.** *También se autoriza a la Administración Municipal a imponer y cobrar una tarifa de ciento cincuenta dólares (\$150.00) por viaje a la AEE cuando ésta utilice el vertedero del municipio para disponer el material vegetativo producto de la poda y desganche de árboles por parte de la AEE para el mantenimiento de los sistemas o instalaciones eléctricas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.*

**Sección 3ra.** *Será obligación de la Autoridad de Energía Eléctrica recoger y disponer inmediatamente el material vegetativo producto de la poda y desganche de árboles por parte de ésta para el mantenimiento de los sistemas o instalaciones eléctricas ubicadas dentro de la jurisdicción municipal.*

**Sección 4ta.** *De incumplir la Autoridad de Energía Eléctrica con las disposiciones de esta Ordenanza se le impondrá una multa de mil dólares (\$1,000.00) por cada infracción a la misma.*

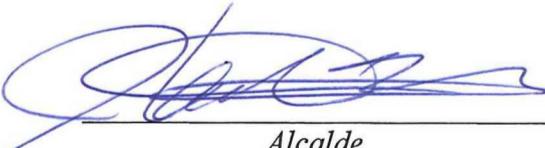
**Sección 5ta.** *Si alguna de las disposiciones de esta ordenanza fuese declarada nula, su nulidad no afectara ni invalidara las demás disposiciones de la misma, las cuales mantendrán su fuerza y vigor.*

**Sección 6ta.** *Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general en Puerto Rico y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 28 de noviembre de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2011.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Esther Rivera Ortiz*

*Guillermo Urbina Machuca*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2011.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 28 de del mes de noviembre de 2011.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*